

REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE AUDITORIA Y RIESGOS



ELABORACIÓN / APROBACIÓN

Acción	Fecha	Área Implicada
Elaboración inicial	29/11/2016	Unidad de Gestión de Riesgo Global
Aprobación	29/06/2021	Consejo Rector
Aprobación	28/03/2023	Consejo Rector

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Motivo del cambio
1	29/11/2016	Elaboración inicial
3	25/06/2021	Actualización
4	27/03/2023	Actualización

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Composición	4
3. Número de miembros	4
4. Funciones	4
5. Designación de cargos.....	5
6. Funcionamiento de la comisión.....	6
7. Información	6

1. Introducción

El presente Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos (en adelante, el “Reglamento”) de Caja Rural Central, S.C.C. (la “Entidad”) tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden a la citada comisión para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente.

2. Composición

1. La Comisión estará formada por consejeros que no tengan asignadas funciones ejecutivas.
2. Adicionalmente a su condición de consejero no ejecutivo, el Presidente de la Comisión deberá revestir la condición de consejero independiente.
3. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Riesgos deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la entidad.

3. Número de miembros

La Comisión estará compuesta por tres miembros consejeros no ejecutivos. Al menos un tercio de los mismos, deberán ser consejeros independientes.

Además, asistirán a la Comisión los responsables de Gestión Global del Riesgo, Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, con voz, pero sin voto, así como la Comisión podrá invitar a otros cargos que estime oportunos para el apoyo en el desarrollo de la misma.

4. Funciones

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- Informar a al Consejo Rector, y en su caso, a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que son competencia de la Comisión, y en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo Rector, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Informar al Consejo Rector con carácter previo a determinadas operaciones que se consideren relevantes.
- Proponer al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas o sociedades de

auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad, así como las condiciones de contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, preservando su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante, lo anterior, el Consejo Rector conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo.
- Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo Rector.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión recomendará, sin perjuicio de las funciones del Comité de nombramientos y remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

El Consejo Rector velará por la independencia de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, estableciendo cuantos medios sean precisos para el cumplimiento de sus funciones, debiendo colaborar los empleados y órganos de la Entidad en lo necesario para que dicha Comisión cumpla con sus objetivos.

5. Designación de cargos

Los integrantes de la Comisión, así como su Presidente y Secretario, serán designados por el Consejo Rector, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el mismo plazo que para el que hayan sido designados como miembros del Consejo Rector, de forma tal que las fechas de nombramiento y duración como miembros de la Comisión sean coincidentes con las de su condición de consejeros, pudiendo ser igualmente reelegidos.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, coincidiendo con su cese/renovación como miembro del consejo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese como Presidente.



Cuando se produzca al mismo tiempo una renovación o reelección de más del 50% de los miembros del Consejo Rector, los miembros de la Comisión deberán ser nuevamente nombrados en la primera sesión que se celebre del nuevo Consejo Rector.

6. Funcionamiento de la comisión

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, 4 veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a esta que se considere oportuno. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el consejero de mayor antigüedad en la Comisión, y en caso de coincidencia por el de mayor edad.

La Comisión quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la Comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

7. Información

La Comisión, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo Rector. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.